

horas de dichos días, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provincial de las Consejerías de Fomento y Trabajo y de Gobernación, de Sevilla, se determinarán, oído el Comité de Huelga, el personal y Servicios Mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los poros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

Itmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Itmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Itmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de Sevilla.
Itmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación de Sevilla.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de enero de 1990, por la que se aprueban distintas experimentaciones en los centros de reforma de las Enseñanzas Medias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Experimentación para la Reforma de las Enseñanzas Medias en la Comunidad Autónoma de Andalucía se inicia con la Orden de 2 de mayo de 1984 y mediante diversas disposiciones ha ido ampliándose con la incorporación de nuevos Centros y el incremento de la oferta educativa en diversos ciclos y niveles experimentales. Con ello se ha conseguido garantizar la mayor continuidad de los alumnos en los nuevos planes de estudios y el adecuado mantenimiento de los mismos.

A la vez, el seguimiento y la evaluación realizados sobre el desarrollo de la experimentación aconsejan la introducción de una serie de modificaciones en las hipótesis de partida y, consecuentemente adecuar determinados aspectos del currículum, con la intención de conseguir una más completa conformidad con los fines propuestos para la Reforma de la Enseñanzas Medias.

Establecidas por la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma las condiciones para la continuación de las experiencias autorizadas en cursos anteriores, y vistas las nuevas solicitudes e informes preceptivos, procede la autorización de la experiencia a nuevos Centros en las condiciones que se determinan en la presente Orden.

Por todo ello, esta Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma ha dispuesto:

Primero.

Autorizar a los Centros de Bachillerato y Formación Profesional que se relacionan en el Anexo I para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo Polivalente de la Reforma de las Enseñanzas Medias definidas en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 3 de mayo de 1985 (BOJA de 17 de mayo) y desarrollada en la Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica de 4 de abril de 1988 (BOJA de 19 de abril).

Segundo.

Autorizar a los Centros de Bachillerato y Formación Profesional que se relacionan en el Anexo II para impartir las modalidades de Bachillerato del Segundo Ciclo de Enseñanza Secundaria que se citan en el mismo.

Tercero.

Autorizar a los Centros que se relacionan en el Anexo IV para impartir los Módulos Profesionales de Nivel II.

Cuarto.

Autorizar a los Centros que se relacionan en el Anexo V para impartir los Módulos Profesionales de Nivel III.

Quinto.

La estructura de los Bachilleratos del Segundo Ciclo es la que se define en el Anexo III de la presente Orden y a ello deben atenerse los Centros para la organización de los grupos de alumnos que inician las enseñanzas durante el curso 1989/90.

Sexto.

La organización de las enseñanzas del curso Segundo de los Bachilleratos de Ciencias Sociales, Técnico Industrial y Lingüístico se atenderán, durante el curso 1989/90, a lo dispuesto en el Anexo I de la Orden de 22 de diciembre de 1986 (BOJA de 30 de enero de 1987) y las asignaturas optativas que se definen en el Anexo III de la presente Orden.

Séptimo.

La estructura y criterios metodológicos de los Módulos Profesionales de Nivel II y III son las definidas en las Ordenes Ministeriales de 8 de febrero de 1988 (BOE de 12 de febrero), y de 5 de diciembre de 1988 (BOE de 20 de diciembre).

Octavo.

Las experiencias autorizadas para el Ciclo Polivalente y los Bachilleratos del Segundo Ciclo se regirán, a efectos de evaluación y calificación de alumnos, por la Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica de 4 de abril de 1988 (BOJA de 19 de abril).

Hasta tanto no se dicte normativa específica por esta Consejería de Educación y Ciencia, las experiencias autorizadas para los Módulos Profesionales de Nivel II y III, se regirán, a efectos de evaluación y calificación de alumnos, por la Resolución de la Secretaría General de Educación de 15 de junio de 1988 (BOE de 11 de julio).

Noveno.

La coordinación, seguimiento, control y evaluación de las experiencias a que se refiere esta Orden corresponderá a la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma, en colaboración con la Dirección General de Renovación Pedagógica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Décimo.

La Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma organizará las necesarias Jornadas de estudio, preparación y seguimiento de las experimentaciones para los profesores implicados en los mismos.

Decimoprimer.

La Dirección General de Personal, a propuesta de la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma, dictará las instrucciones necesarias para el desarrollo de la presente Orden, en todo lo referente al ámbito de sus competencias.

Decimosegundo.

a) A partir del curso 1989/90 se declaran a extinguir progresivamente las enseñanzas del Bachillerato Lingüístico autorizadas por las Ordenes de 22 de diciembre de 1986, 26 de enero de 1988 y de 1 de febrero de 1989.

b) Se suprimen en el I.B. «Ramón Carande», de Sevilla las enseñanzas correspondientes al Módulo Profesional de Nivel III «Técnico de Consumo» autorizadas por la Orden de 4 de mayo de 1989.

c) Se suprimen en el Instituto de Enseñanza Secundario (Complejo Educativo Integrado de Málaga) las enseñanzas correspondientes al Módulo Profesional de Nivel III «Salud Ambiental» autorizadas por la Orden de 4 de mayo de 1989.

d) Se declara a extinguir progresivamente la experimentación en aquellos Centros autorizados para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo Polivalente y los Bachilleratos de Segundo Ciclo, y que no impartan durante el curso académico 1989/90 las correspondientes al primer año del Ciclo Polivalente.

Decimotercero.
La presente Orden tendrá efectos académicos desde el 1 de septiembre de 1989.

Sevilla, 8 de enero de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

CENTROS QUE COMIENZAN CICLO POLIVALENTE

CENTRO	LOCALIDAD
ALMERIA	
I.F.P. "Abdera"	Adra
I.B. "Tijola"	Tijola
I.F.P. "García Ramos"	Albox
I.B. N26	Almería
CADIZ	
CENTRO	LOCALIDAD
I.B. Los Barrios	Los Barrios
Escuelas Profesionales S.A.P.A.	Puerto de Santa María
I.B. Sanlúcar	Sanlúcar de Barrameda
CORDOBA	
CENTRO	LOCALIDAD
I.F.P. "Arcelasia"	Santaella
I.F.P. "Cárbula"	Almodóvar del Río
I.F.P. "Ingeniero J. de la Cierva"	Puente Genil
S.F.P. "Antonio M ^a Calero"	Villanueva de Córdoba
I.B. Fuente Palmera	Fuente Palmera
Escuelas Profesionales S.A.P.A.	Baena
GRANADA	
CENTRO	LOCALIDAD
I.F.P. "Valle de Lecrín"	Dúrcal
I.F.P. "Al-Andalus"	Almuñécar
HUELVA	
CENTRO	LOCALIDAD
Escuelas Prof. S.A.P.A.	"Puncadía" Huelva
JAEN	
CENTRO	LOCALIDAD
I.F.P. "San Juan Bosco"	Jaén
I.F.P. "Veracruz"	Villacarrillo
I.F.P. Vilches	Vilches
Escuelas Profesionales S.A.P.A.	Andújar
Escuelas Profesionales S.A.P.A.	Alcalá la Real
Sección de F.P.	Santiago de la Espada
MÁLAGA	
CENTRO	LOCALIDAD
I.F.P. N2 6	Málaga
I.F.P. Churrriana	Churrriana
I.B. "Portada Alta"	Málaga
I.B. "Puerto de la Torre"	Málaga
Ext. I.B. Rincón de la Victoria	Rincón de la Victoria
I.F.P. "La Rosaleda"	Málaga
I.C.E.T.	Málaga
I.B. Periana	Periana
SEVILLA	
CENTRO	LOCALIDAD
I.F.P. Puebla del Río	Puebla del Río
Escuelas Profesionales S.A.P.A.	Ecija
Escuelas Profesionales S.A.P.A.	Sevilla

ANEXO II

CENTROS QUE COMIENZAN BACHILLERATO DEL SEGUNDO CICLO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CENTRO	LOCALIDAD	BACHILLERATO
ALMERIA		
I.B. N2 6	Almería	B. Técnico Industrial
CADIZ		
CENTRO	LOCALIDAD	BACHILLERATO
I.B. "Menéndez Tolosa"	La Línea	B. Ciencias Sociales
I.F.P. "Mar de Cádiz"	Puerto Sante M ^a	B. Técnico Industrial
CORDOBA		
CENTRO	LOCALIDAD	BACHILLERATO
I.B. "Luis de Góngora" (Adultos)	Córdoba	B. Ciencias Naturales
I.B. "Inca Garcilaso"	Montilla	B. Ciencias Sociales
I.F.P. "Trassleria"	Córdoba	B. Ciencias Naturales
GRANADA		
CENTRO	LOCALIDAD	BACHILLERATO
I.F.P. Pinos Puente	Pinos Puente	B. Ciencias Naturales
HUELVA		
CENTRO	LOCALIDAD	BACHILLERATO
I.B. "Juan R. Jiménez"	Roguer	B. Ciencias Sociales
I.F.P. "Cuenca Minera"	Riotinto	B. Ciencias Naturales
JAEN		
CENTRO	LOCALIDAD	BACHILLERATO
Ext. I.B. "M. Bellido" N2 3. (Adultos)	Jaén	B. Ciencias Naturales
Ext. I.B. "M. Bellido" N2 2. (Adultos)	Bailén	B. Ciencias Naturales
Esc. Prof. S.A.P.A.	Ubeda	B. Ciencias Naturales
I.F.P. "Sierra Mágina"	Huelva	B. Ciencias Sociales
I.F.P. "Guadalentín"	Pozo Alcón	B. Ciencias Sociales
MÁLAGA		
CENTRO	LOCALIDAD	BACHILLERATO
I.B. "Arroyo de la Hiel"	Benalmádena	B. Técn. Adm. y Gestión
SEVILLA		
CENTRO	LOCALIDAD	BACHILLERATO
Ext. I.B. "Nervión" ADULTOS	Sevilla	B. Ciencias Sociales
I.F.P. "Alcosa"	Sevilla	B. Artes Plásticas
I.F.P. "Pino Montano"	Sevilla	B. Ciencias Sociales
I.F.P. N2 2	Alcalá Guadaíra	B. Ciencias Sociales

ANEXO III

SEGUNDO CICLO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

3.1.- BACHILLERATO LINGÜÍSTICO (A extinguir)

FORMACION COMUN	29	FORMACION ESPECIFICA	29	OPTATIVAS	29
Historia de España	-	Lengua y Lit. española	4	Optativas	4
Filosofía	3	Idioma Moderno I	4		
Matemáticas	-	Idioma Moderno II	3		
C. Naturales	3	Latín	4		
Ed. Física	-	Griego	-		
Religión	1	Literatura Universal	4		

3.2.- BACHILLERATO C. HUMANAS Y SOCIALES

FORMACION COMUN	19	29	FORMACION ESPECIFICA	19	29	OPTATIVAS	19	29
Lengua española	4	-	H ^a Univ. y de España	4	4	Optativas	4	4
Idioma Moderno I	3	3	Geografía de España	-	4			
Idioma Moderno II	3	2	H ^a Filosofía y Cienc.	-	4			
Matemáticas	3	-	Teoría del Conocim.	3	-			
C. Naturales	-	3	Economía/Lengua y Li-	-	3			
Ed. Física	2	-	teratura españolas					
Religión	1	1	Sociología/Latín	3	-			

3.3.- BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA

FORMACION COMUN		FORMACION ESPECIFICA		OPTATIVAS	
1º	2º	1º	2º	1º	2º
Lengua española	4	Matemáticas	4	Optativas	3
Idioma Moderno I	3	Física y Química	4		4
Idioma Mod. II	3	Biología	-		4
Hª de España	3	Geología	3		-
Filosofía	-	Dibujo Científico	-		3
Ed. Física	2	Física	-		4
Religión	1				

3.4.- BACHILLERATO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

FORMACION COMUN		FORMACION ESPECIFICA		OPTATIVAS	
1º	2º	1º	2º	1º	2º
Lengua española	4	Procesos Administrat.	8	Optativas	2
Idioma Moderno I	3	Matemáticas	3		3
Idioma Mod. II	3	Informática	2		2
Hª de España	3	Economía	-		3
C. Naturaleza	-				
Filosofía	-				
Ed. Física	2				
Religión	1				

3.5.- BACHILLERATO TÉCNICO INDUSTRIAL

FORMACION COMUN		FORMACION ESPECIFICA		OPTATIVAS	
1º	2º	1º	2º	1º	2º
Lengua española	4	Tecnología (I y II)	4	Optativas	0
Idioma Moderno I	3	Dibujo Técnico	-		3
Idioma Mod. II	3	Matemáticas	4		4
Hª de España	3	Física	-		4
Filosofía	-	Física y Química	4		-
Ed. Física	2	Dibujo Científico	3		-
Religión	1				

3.6.- BACHILLERATO DE ARTES PLÁSTICAS

FORMACION COMUN		FORMACION ESPECIFICA		OPTATIVAS	
1º	2º	1º	2º	1º	2º
Lengua española	4	Expresión Gráf.-Plást.	2	Optativas	3
Idioma Moderno I	3	Lenguaje de Imagen	2		2
Idioma Mod. II	3	Dibujo Geométrico	2		3
Hª de España	3	Técnicas y materiales	-		2
Filosofía	-	Investigación forma	2		3
Matemáticas	-	Historia del Arte	-		3
Ed. Física	2				
Religión	1				

3.7.- ASIGNATURAS OPTATIVAS QUE SE AUTORIZAN

Las asignaturas optativas que se ofertan responden a las siguientes necesidades:

- a) Formación en aspectos de tipo general no cursados en la modalidad de Bachillerato por la que se haya optado.
- b) Completar la formación específica del Bachillerato elegido.

Las optativas que con carácter ordinario pueden ofertar los Centros son las que a continuación se relacionan y deberán ajustarse al número de horas que se especifica.

3.7.1.- Bachillerato Lingüístico.

El total de horas semanales destinadas a las asignaturas optativas es de 4 horas en Segundo. Se debe optar por una asignatura de las siguientes:

- * Griego II 4 horas
- * Teoría y Crítica literaria 4 horas
- * Medios de comunicación de masas 4 horas
- * Historia del Arte 4 horas

3.7.2.- Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales.

El total destinado a las asignaturas optativas es de 4 horas en Primero y 6 en Segundo.

- Primero: Se debe optar por una de las siguientes:

- * Griego I 4 horas
- * Antropología 4 horas
- * Historia de la Ciencia y de la Técnica. 4 horas
- * Música 4 horas
- * Lengua y Literatura Española 4 horas

- Segundo: Se debe optar por dos de las asignaturas siguientes:

- * Griego II 3 horas
- * Historia del Arte 3 horas
- * Psicología 3 horas
- * Historia de Andalucía 3 horas
- * Latín II 3 horas
- * Literatura Universal 3 horas
- * Informática (manejo de aplicaciones Utilización de paquete estadístico) 3 horas
- * Ética y Política 3 horas
- * Ecología 3 horas

3.7.3.- Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza.

El total de horas destinadas a las asignaturas optativas es de 3 en Primero y 6 en Segundo.

- Primero: Se debe optar por una asignatura de las siguientes:

- * Informática (manejo de aplicaciones Utilización de paquete estadístico) 3 horas
- * Sistemas de representación 3 horas
- * Ecología 3 horas

- Segundo: Se debe optar por dos de las asignaturas siguientes:

- * Ampliación de Matemáticas 3 horas
- * Química 3 horas
- * Complementos de Física 3 horas
- * Geología aplicada 3 horas
- * Historia de la Ciencia y de la Técnica. 3 horas
- * Psicología 3 horas

3.7.4.- Bachillerato Técnico Industrial.

En el Bachillerato Técnico Industrial en el curso Primero no se imparten asignaturas optativas. En Segundo se destinan 6 horas para dichas asignaturas. Se debe optar por dos asignaturas de las siguientes:

- * Proyectos (Introducción al Diseño y Oficina Técnica) 3 horas
- * Tecnología General III 3 horas
- * Electrotecnia General y Aplicada 3 horas
- * Electrónica 3 horas
- * Automática 3 horas
- * Química 3 horas

3.7.5.- Bachillerato de Administración y Gestión.

En el Bachillerato Técnico de Administración y Gestión el total de horas destinadas a las asignaturas optativas es de 2 en Primero y 3 en Segundo.

- Primero: Se debe optar por una asignatura de las siguientes:

- * Estadística 2 horas
- * Derecho Civil 2 horas

- Segundo: Se debe optar por una asignatura de las siguientes:

- * Consumo 3 horas
- * Estructura Económica 3 horas
- * Informática de Programación 3 horas

3.7.6.- Bachillerato de Artes Plásticas.

El total de horas destinadas a las asignaturas optativas es de 3 en Primero y 5 en Segundo. No se podrá optar en el curso segundo por una asignatura ya cursada y aprobada en primero.

- * Diseño Gráfico I 3 horas
- * Cerámica 3 horas
- * Fotografía 3 horas
- * Diseño Industrial 3 horas
- * Iniciación a los Sistemas de Reproducción 2 horas
- * Música 2 horas

ANEXO IV

CENTROS CON MÓDULOS DE NIVEL II

ALMERÍA

CENTRO	LOCALIDAD	MÓDULO
I.F.P. "Burgi"	El Ejido	Aux. Enfermería II
I.F.P. "Abdera"	Almería	Mant. Línea II
I.F.P. "Albaida"	Almería	Estética Facial II
I.B. Tijola	Tijola	Aux. Admín. y G. II

CADIZ

CENTRO	LOCALIDAD	MÓDULO
I.F.P. "Bar de Cádiz"	Puerto Santa María	Aux. Admín. y G. II
		Mantenim. Línea II

GRANADA

CENTRO	LOCALIDAD	MÓDULO
C.F.P. "San Juan Bosco"	Granada	Aux. Admín. y G. II
I.F.P. "Aynadamar"	Granada	Aux. Enfermería II
		Estética Facial II
I.F.P. "Valle de Lecrín"	Durcal	Mantenim. Línea II

JAEN			ANEXO Y CENTROS CON MODULOS DE NIVEL III					
CENTRO	LOCALIDAD	MODULO	CENTRO	LOCALIDAD	MODULO			
I.F.P. "Guadalupe"	Pozo Alcón	Aux. Admin. y G. II	CÁDIZ	Puerto Santa María	Programador de Gestión III			
I.F.P. "San Juan Bosco"	Jaén	Aux. Enfermería II						
I.F.P. "Veracruz"	Villacarrillo	Maneja. Línea II						
MÁLAGA			GRANADA					
CENTRO	LOCALIDAD	MODULO	CENTRO	LOCALIDAD	MODULO			
I.F.P. Nº 6	Málaga	Aux. Enfermería II	I.F.P. "H. Lanz"	Granada	Mant. Instalac. de serv. y aux. III			
SEVILLA						MÁLAGA		
CENTRO	LOCALIDAD	MODULO				CENTRO	LOCALIDAD	MODULO
I.F.P. "Alcoas"	Sevilla	Aux. Admin. y G. II	I.F.P. Nº 6	Málaga	Salud ambiental III			
I.F.P. "Pino Montano"	Sevilla	Aux. Admin. y G. II						
I.F.P. "Torreblanca"	Sevilla	Estética Facial II						
SEVILLA			SEVILLA					
CENTRO	LOCALIDAD	MODULO	CENTRO	LOCALIDAD	MODULO			
I.F.P. "Polígono Sur"	Sevilla	Prog. de Gestión III						

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

CORRECCION de errores del Decreto 71/1990, de 27 de febrero, por el que se nombra Director del Instituto de Estadística de Andalucía a don Rafoel Martín de Agar Valverde (BOJA núm. 20, de 6.3.90).

Advertido error en el texto publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 20, de 6 de marzo de 1990, del Decreto 71/1990, de 27 de febrero, por el que se nombra Director del Instituto de Estadística de Andalucía a don Rafael Martín de Agar Valverde, procede la siguiente corrección:

En la página 1.963, donde dice: «Decreto 71/1990, de 19 de febrero...», debe decir: «Decreto 71/1990, de 27 de febrero...»

Sevilla, 7 de marzo de 1990.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

DECRETO 83/1990, de 27 de febrero, por el que se dispone el cese como Delegado Provincial de Fomento en Almería, a don José Mesas Segura.

A propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo, conforme disponen los artículos 39°.3° de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 4° del Decreto 259/1986, de 17 de septiembre, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de febrero de 1990, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 26°.12° de la citada Ley 6/1983, de 21 de julio.

DISPONGO :

Artículo único. Vengo en cesar como Delegado Provincial de Fomento en Almería, de la Consejería de Fomento y Trabajo, a D. José Mesas Segura, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 27 de febrero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

DECRETO 84/1990, de 27 de febrero, por el que se dispone el cese como Delegado Provincial de Fomento en Huelva, a don Andrés Guerrero Romero.

A propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo, conforme disponen los artículos 39°.3° de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 4° del Decreto 259/1986, de 17 de septiembre, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de febrero de 1990, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 26°.12° de la citada Ley 6/1983, de 21 de julio.

DISPONGO :

Artículo único. Vengo en cesar como Delegado Provincial de Fomento en Huelva, de la Consejería de Fomento y Trabajo, a D. Andrés Guerrero Romero, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 27 de febrero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 26 de enero de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Angel García López, Profesor Titular de Universidad de este Organismo, del área de conocimiento de Ingeniería Química, adscrito al departamento de Ingeniería Química y Ambiental.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 22 de noviembre de 1988 (BOE del 15 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Angel García López, Profesor Titular de Universidad de este Organismo, del